



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 167-2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 18 de abril del 2022

VISTO:

El Expediente Nº 05925-22 y el Informe Nº 070-EARH-OP-2022-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de abril del 2022, sobre Licencia con goce de Haber; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenece, a gozar de licencia en los casos de tener familiar directo, entendiéndose hijos, padre, madre, cónyuge o conviviente del servidor que se encuentre con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el objeto de asistirlo;

Que, la primera disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº31041, modifica los artículos 1 y 2 de la Ley Nº30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, señalando en lo referente al objeto de la Ley, "La presente Ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo o diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo de vida, con el objeto de asistirlo;

Que, asimismo, en el Artículo 2, referido a la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave "La licencia a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con Goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor a treinta días, a cuenta del derecho vacacional; de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador "y de manera excepcional y única se otorga licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista, el cual deberá ser cubierto los primeros veintiún (21) días por el empleador y el tiempo restante por EsSALUD;

Que, por consiguiente el servidor contratado por suplencia temporal Iván Alcides GARCIA CORZO; con el cargo de Médico de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicita Licencia con goce de haber al amparo de la Ley Nº 30012, a partir del 04 de abril del 2022, por motivo de encontrarse su señora Madre en vías de someterse a un procedimiento quirúrgico en el IPEN de Huancayo por diagnóstico de Cáncer de Colon Transverso con metástasis y encontrándose en estado grave de familiar directo a su cargo, CORZO ALIAGA DE GARCIA JULIANA, de 87 años de edad, por lo que se requiere la presencia en forma permanente;



JAV

Que, de conformidad con el Informe del visto, se emite la opinión favorable, para otorgar Licencia con Goce de haber al amparo de la Ley N° 30012, por estado grave de salud de su señora Madre, del servidor contratado por suplencia temporal **Iván Alcides GARCIA CORZO**; con el cargo de Medico de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el periodo de siete (07) días, del 04 al 10 de abril del 2022;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Eficacia anticipada al acto administrativo, 7.1. La autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder con eficacia anticipada Licencia con goce de haber al amparo de la Ley N° 31041, que modifica los artículos 1 y 2 de la Ley 30012, la cual otorga la licencia de manera única y excepcional, al servidor contratado por suplencia temporal **Iván Alcides GARCIA CORZO**; con el cargo de Médico de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por motivo de encontrarse en estado grave su señora Madre CORZO ALIAGA DE GARCIA JULIANA de 87 años de edad, por el periodo de siete (07) días, del 04 al 10 de abril del 2022.

Artículo 2.- Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa al citado servidor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

Artículo 3.- Encargar al Área de SINPERS del Equipo de Control de Asistencia, la reincorporación de la presente resolución en legajo del servidor nombrado en mención

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ: OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVÑ/HNDS
C.C Archivo
Of.de planeamiento estratégico
Equipos de Personal
Interesado/a
Legajo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
REDATARIO
Reg. N° Fecha: 09 ABRIL 2022